



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO REGIONAL N° 094-2024-GRU-CR

Pucallpa, diez de julio de dos mil veinticuatro.

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, ingresa el Oficio N° 307-2024- GRU-GR, de fecha 18 de junio del 2024, mediante el cual el Gobernador Regional traslada al Consejo Regional, la opinión legal sobre pedido de transferencia del Parque Natural de Pucallpa a favor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR;

Que, mediante Informe Legal N° 39-2024-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC de fecha 30 de mayo del 2024, la abogada Katherin Caveró Egusquiza de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indica: *1.2 Mediante OFICIO 427-2023-GRU<DIRCETUR-DR de fecha 14 de setiembre de 2023, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ucayali solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico el trámite para transferencia administrativa, operativa y presupuestal del Parque Natural y Museo Regional, mediante modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2018-GRU-CR y la Ordenanza N° 003-2019-GRU-CR a favor de la DIRCETUR (...) Que, corresponde precisar que el Gobierno Regional de Ucayali no es titular del predio, pues únicamente administra el Parque Natural de Pucallpa, cedido por la Dirección Regional Agraria de Ucayali adscrita en aquel momento al Ministerio de Agricultura, siendo esta última (ministerio) titular del predio. (...) Que, por todo lo expuesto, la suscrita opina: 4.1. DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Transferencia del predio denominado "Parque Natural de Pucallpa" a favor de la Dirección de Comercio Exterior y Turismo – DIRCETUR, por argumentos expuestos en la presente opinión legal;*





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio del 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por no alcanzar el mínimo de votos necesario, se emite el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declararon improcedente la modificación de la Ordenanza Regional N° 003-2018-GRU-CR y la Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR solicitado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali para la transferencia del Parque Natural y Museo Regional de Pucallpa, administrativa, operativa y presupuestalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL  
  
Leonardo Gabriel Mallqui Díaz  
PRESIDENTE